



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

LIMA, 11 DE AGOSTO DEL 2023

VISTO:

El expediente N° 014206-2023, Nota Informativa N° 1174-UT-OE-HNAL-2023, Memorando N° 1633-2023-OP/HNAL y el Informe Técnico N° 06-2023-UCP-OE-HNAL, sobre reprogramación de cheque a favor del Colegio de Biólogos del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, de fecha 16 de diciembre de 2009, se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores".

Que, el subnumeral 5.1.4 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", señala que "Así también, comprende aquella a la cual se le ha pagado mediante cheques y emisión de cartas de orden y, por motivos a informarse, ha superado la fecha máxima de cobro, dentro del primer trimestre del año fiscal, para efectuarse un nuevo giro de fondos con cargo al presupuesto del año fiscal vigente";

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que "El Banco de la Nación para los cheques girados o atiende las cartas orden emitidas contra subcuentas bancarias de gasto o cuentas bancarias de reversión "Encargos", siempre y cuando su presentación se efectúe dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de giro o emisión";

Que, asimismo, el numeral 33.3 y 33.4 del citado artículo establece que "El Gasto Girado que haya caducado debe ser anulado y registrado en el SIAF-SP" y "De mantenerse la obligación de pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad establecerá el procedimiento para su reprogramación y ulterior aprobación de la DNTP";

Que, mediante Expediente N° 014206-2023, de fecha 07 de julio de 2023, la Decana del Consejo Regional VII Lima del Colegio de Biólogos del Perú en calidad de representante legal de dicha entidad, solicita la reprogramación del Cheque, por el monto de cuarenta y cinco con 00/100 soles (S/ 45.00), toda vez que no realizó el cobro oportuno del cheque N° 16040942;

Que, mediante Nota Informativa N° 1174-UT-OE-HNAL-2023, la Jefa de la Unidad de Tesorería, informa que ha verificado la anulación del registro del Gasto Girado del cheque N° 16040942 y se ha comprobado que la obligación de pago que lo motivó subsiste, por no haber sido pagado hasta la fecha, por lo que recomienda encaminar su reprogramación vía reconocimiento de devengado proveniente de ejercicio anterior, previa emisión de la certificación de crédito presupuestario por la suma de cuarenta y cinco con 00/100 soles (S/ 45.00), a favor del Colegio de Biólogos del Perú, por concepto de Planilla de Activos;

Que, mediante Memorando N° 1633-2023-OP/HNAL de fecha 20 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina de Personal, remite la Nota Informativa N° 168-UF-PROG.PTO.RR.HH/07-2023, con el cual la Jefa de la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de RR.HH, informa sobre la existencia de crédito presupuestario, conforme al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	F.F	Meta SIAF	Clasificador	Monto	N° Certificación
01	Colegio de Biólogos del Perú	R.O	0129	21.13 11	S/ 40.20	003
				21.13 31	S/ 4.80	

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2023-UCP-OE-HNAL de fecha 04 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Control Previo, encargado de la evaluación del expediente administrativo, comunica que el cheque N° 16040942, se encuentra anulado por no haber sido cobrado en su oportunidad y que la obligación de pago subsiste, por lo que opina que es viable reconocer la obligación y generar el acto administrativo de reprogramación de pago vía reconocimiento de deuda a favor del Colegio de Biólogos del Perú, por el importe de S/ 45.00;



Que, por lo expuesto, se concluye que luego de la evaluación del expediente administrativo en mención, resulta procedente la aprobación del reconocimiento del adeudo generado en el ejercicio anterior, autorizando la reprogramación del pago a favor del Colegio de Biólogos del Perú, por el importe de S/ 45.00 soles;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefa de la Oficina de Personal y Jefa de la Oficina de Economía;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado con Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, el adeudo por la obligación contraída en ejercicio anterior por reprogramación de cheque a favor de la persona y por el importe que se detalla a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

N°	Apellidos y Nombres/ Entidad	F.F	Meta SIAF	Clasificador	Monto	N° Certificación
01	Colegio de Biólogos del Perú	R.O	0129	21.13 11	S/ 40.20	003
				21.13 31	S/ 4.80	

Artículo 2.- AUTORIZAR, el abono del monto a que alude el artículo precedente a favor del Colegio de Biólogos del Perú, efectuándose con cargo al presupuesto institucional 2023 del Pliego 027: Hospital Nacional Arzobispo Loayza y a las certificaciones de Crédito Presupuestario N° 003-2023.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Economía, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el portal institucional, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
R. FLORENCIO
Rafael Apollinar Montenegro Flores
Director Ejecutivo de la
Ejecutiva de Administración

SAMB/RFS/RARR/VBP/pmr

